

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 23/06/2026 siendo las horas 09:05, se dá inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **M.M.E. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, EXPTE. VI-00126-P-2024, Ex**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretaria Subrogante, Dra. Natalia Bordón, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom",

Se encuentran presentes la Defensa de M., Dra. María Paz Álvarez, y en representación del Ministerio Público Fiscal, Dra. Candelaria Molineaux, dejando constancia que la condenada no se ha presentado, encontrándose debidamente notificada. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener presente lo manifestado por las partes en la presente audiencia, y lo solicitado por la representante del Ministerio Público Fiscal.

Segundo: Fijar nueva audiencia presencial a fin de evaluar el cumplimiento de las pautas de conducta, debiendo las partes presentar la documentación pertinente para fundar sus posturas, haciéndole saber a M. que en caso de no comparecer se dictará la rebeldía y captura, conforme lo solicitado por la representante del Ministerio Público Fiscal.

Tercero: Registrar, notificar a las partes y al IAPL para su conocimiento y efectos.-